

60 75
56 90
117 45

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 139.

Martes 25 de Febrero.

AÑO DE 1899.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1893 y la Real orden de 8 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico *La Minerva Cáceresa* de D. SERAFIN RODAS, Portal Empedrado, número 41.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 27 de Febrero de 1899.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

En este Gobierno se han recibido los anuncios de rectificación del Padrón industrial para el ejercicio económico de 1899 á 1900, de los pueblos que abajo se expresan, con arreglo á lo prevenido en el artículo 62 del vigente Reglamento, y los de exposición del apéndice al amillaramiento, cuyos anuncios quedan expuestos al público en la Secretaría de sus respectivos Ayuntamientos, para que durante el plazo que en cada uno se señala y que empezará á contarse desde la inserción de los mismos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan los contribuyentes en ellos comprendidos hacer las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho término no será admitida ninguna por justa que fuere.

Cáceres 22 de Febrero de 1899.

El Gobernador,

José Muñoz del Castillo.

Padrón industrial.

PUEBLOS Y PLAZOS DE EXPOSICIÓN.

Por ocho días.

Aldeanueva de la Vera.
Pasarón.
Zarza de Granadilla.
Huélaga.
Cañamero.

Granadilla.
Viandar.
Segura.
Torno.
Villanueva de la Sierra.
Arroyo del Puerto.
Garrovillas.
Bohonal de Ibor.
Aldeanueva del Camino.
Cuacos.
Aldeacentenera.

Por diez días.

Zorita.
Holguera.
Tejeda.
Peraleda de la Mata.
Jarilla.
Aceituna.

Por quince días.

Escorial.

Apéndice al Amillaramiento.

Por quince días.

Aldeanueva del Camino.
Torrecillas de la Tiesa.
Huélaga.
Zarza de Granadilla.

JEFATURA DE MINAS

de la PROVINCIA DE CÁCERES

Don Juan Becerra Ladrón de Guevara, vecino de esta capital, como apoderado de D. José Picazo Guerrero, vecino de Torrejuncillo, ha registrado una mina de hierro wolfram, con el nombre de *Terrible*, correspondiéndola el número 4.843 del libro talonario de registros mineros y sita en el paraje dehesa propiedad de D. Laureano García Camisón, del término municipal de Portezuelo; linda por Sur, el sitio llamado las Mesas, y por Norte con la dehesa de la Cañada, propia de D. Pedro López, verificando la siguiente designación:

Se tomará por punto de partida el socabón antiguo con mineral hoy conocido con el nombre de las Herreras, situado en la dehesa del término de Portezuelo, de D. Laureano García Camisón; desde este socabón con dirección recta á la casa del Arrenal, de D. Juan de la Riva, con ancho de 200 metros hacia aquella dirección, se medirán 1.000 metros,

con 200 que se medirán hacia atrás del punto de partida que sirve de eje á esta demarcación, quedando cerrado el rectángulo de las veinte pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador civil este registro con fecha de hoy, se publica por medio de este BOLETÍN OFICIAL para los efectos del artículo 24 de la ley de Minas.

Cáceres 20 de Febrero de 1899.—
El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

DICTAMEN

del Tribunal Supremo de la Sala de Gobierno Tribunal, con motivo de consulta formulada por el en de 26 de Octubre de 1898.

(CONTINUACIÓN).

Esta cualidad de supuesto reo en un representante en Cortes, no debiera suspender en tales casos la práctica de las diligencias que tengan por objeto hacer constar el hecho punible y recoger todas aquellas comprobaciones de la culpabilidad ó inculpabilidad del que se halla sujeto á los Tribunales, cuya práctica demorada puede hacerlas después insuficientes ó inaccesibles; y mucho menos cuando estuvieren afectas, además, á ese procedimiento otras personas que no fueran sólo el representante en Cortes.

Se concibe, como resultado necesario de la inmunidad parlamentaria, que no pueda dictar el Juez instructor el procesamiento del Senador ó Diputado y las demás diligencias que son consiguientes al mismo cuando las Cortes estuvieran abiertas, porque la acción del Parlamento, mientras no recaea su resolución permisiva ó prohibitiva, se subroga en la judicial que prosigue, manteniendo en constante ejercicio y actividad la general del Poder público; y una vez pronunciada aquélla, ó deja expedita la de los Tribunales autorizando la continuación del proceso, ó le pone término legal de modo más ó menos inmediato con su acuerdo; sin que ni en uno ni en otro supuesto sobrevenga una inadmisiblemente y deplorable solución de con-

tinuidad, á manera de paréntesis del orden jurídico, en desprestigio de la Autoridad de la Ley y del Poder público, que tiene el deber de aplicarla sin treguas ni dilaciones injustificadas.

Si para otros supuestos que los de procedimientos dirigidos contra Diputado ó Senador, cuando las Cortes estén abiertas, se ha de entender, como parece indudable según la Constitución y sus leyes orgánicas, que es posible y debido permitir la incoación de procesos contra aquéllos, de ningún modo es admisible ante una sana é imparcial crítica, como parte de la fórmula de inmunidad parlamentaria, ese precepto de la ley procesal que lleva á un estado de paralización absoluta la acción de la justicia mediante la suspensión de los procedimientos por un plazo incierto y de duración contingente, porque á ello se oponen absolutamente todos los intereses de justicia de orden individual y de orden social, de carácter común y de la misma especial índole política y parlamentaria, á que antes se ha aludido, y cuya simple insinuación constituye, á juicio del Fiscal, una demostración suficiente y decisiva.

Como el defecto es de tanto bulto la desigualdad legal tan manifiesta y las consecuencias tan diametralmente opuestas á los dictados de justicia, á los principios de la ciencia, á las reglas y fines comunes del enjuiciamiento criminal y al espíritu y letra de la Constitución del Estado, que no autoriza para tales extraviados desarrollos de su criterio en la ley procesal, los cuales, lejos de garantizar la inmunidad del Senador ó Diputado, más bien cabe decir que la desconocen y atacan, en cuanto pueden ofrecer el resultado de privarle de los derechos que como simple ciudadano le corresponden según los medios comunes de la ley haciéndole de peor condición á título de su misma cualidad justamente privilegiada, la tarea del Fiscal, bajo este aspecto, se halla reducida á someter á la superior consideración de la Sala ese texto procesal del art. 753 de la ley de Enjuiciamiento criminal, tachándole de incongruente y excesivo; por lo cual se justifica plenamente la necesidad de su reforma.

(Continuará.)

Arroyo del Puerto.
D. German Millán Peñal.
Cortes España
Cáceres España

CONCLUYE LA RELACION de las solicitudes presentadas en esta Delegación de Hacienda acogiéndose á los beneficios concedidos por el artículo 29 de la Ley de 28 de Junio último, sobre consolidación de excesos de cabida.

Número de orden.	NOMBRE DEL SOLICITANTE.	Pueblo donde radica la finca.	Denominación ó sitio de la finca.	LINDEROS
34	D. Sema Boyero Corchado	Salorino	Mitad de la dehesa Baldío	Norte, con cercados de vecinos de este pueblo; Saliente, la otra mitad de dicha finca, hoy de D. Antonio Elviro; por Mediodía, con dehesa de Benfayan; y por Poniente, con otra dehesa.
35	Herederos de D. Esteban Gil Peña y de D. (Esteban) Pedro Casillas	Logrosán	Mitad de la segunda suerte de la dehesa llamada Cerros y Cubilar	Saliente, con la primera suerte de dicha dehesa, enajenada por separado, dividiéndolas el camino que conduce á Navalvillar de Pela; por Sur, con las dehesas denominadas Campilles; Poniente, con las dehesas Zarzalejo y Torilejo; y por Norte, con río Rucacas.
36	D. Antonio Mejías, testamento de los herederos de D. Francisco Sánchez Fernández	Trujillo	Monte de la dehesa Pizarroso el Grande	El monte fué enajenado por el Estado en 23 de Julio de 1850 y cuyo suelo procedía de propiedad particular.
37	D. Juan Peña Cano, como apoderado de D. ^a Inés Cano	Zorita	Caballería de Guijuelo	Este, con río Pizarroso; Sur, con dehesa Torrejón; Oeste, con Caballería Majada Caliente; y Norte, con la del Zorro y Cañijal.
38	El mismo	Idem	Dehesa llamada Fuente Santa	Saliente, con término de Zorita y caballería de la Herguijuela; Poniente, con dehesa Coraji; por Norte, con Matavacas; y Mediodía, con la Charnecosa.
39	D. Lucas Sánchez Abril	Trujillo	Monte titulado Labrados de Zúñiga	Este monte fué enajenado por el Estado en 22 de Octubre de 1859 y cuyo suelo procedía de propiedad particular.
40	D. ^a Isabel Navarro Cano	Logrosán	Dehesa Navacebrera	Este, con terreno de común aprovechamiento; Sur, con las dehesas Moheda Alta y Quinto; Oeste, con el Cañijal y Guijuelo; y Norte, con el Potrón.
41	D. ^a Isabel Cano Diaz	Herguijuela	La segunda suerte y 136 fanegas de la primera suerte de las cuatro en que para la venta se dividieron los llamados egidos de Calavera, Guijo y Navalpozo.	No expresa los linderos en la instancia.
42	D. ^a María Cruz Durán Jiménez	Zorita	Dehesa llamada Cincho	No expresa los linderos en la instancia.
43	D. Pedro Durán y Durán	Navas del Madroño	Un pedazo de terreno	Orienta, con ribera de Rejana; por Norte, con camino de Alcántara; Poniente, Arroyo de Marina; y Mediodía, propiedad de D. Zenón Rodríguez.
44	D. Lázaro, Pedro, Magdalena y Quintín Pulido Peña	Idem	Un pedazo de terreno	Orienta, con la dehesa Marina; Norte, con camino de Alcántara; Poniente, cercados del Conejo; y Mediodía, con otro llamado de Pozo Rodrigo.
45	D. Lázaro, Pedro, Magdalena y Quintín Pulido Peña	Logrosán	Parcelas de terreno en el egido de Santa María	Un terreno abierto llamado Corralada Becerra; linda Oeste, con arroyo de la Cancha; Mediodía, hazas en el mismo egido de María Quirós y José Peña; Poniente, terreno en el mismo egido de los herederos de Juan Antonio Calle; y Norte, con terreno en citado egido, de don Esteban Gil Moreno.
46	Los mismos	Idem	Una parcela de terreno en el egido llamado don Mejón Gordo	Terreno murado al sitio de San Blas; linda por Oeste, con cerca de los herederos de José Gil y camino público; Mediodía, con calle pública y cerca de Eduardo Calles Bustamante; Poniente, arroyo de la Cancha; y Norte con calle pública y la carretera.
			Idem	Terreno murado al sitio de San Blas; linda por Oeste, con viñas de Antonio Pulido y Ramón Peña; Mediodía con cercas y calle pública; Poniente, cerca de Andrés Trejo y otros; y Norte, cercas de Eugenia Calles, otra de los recurrentes y olivar de San Blas, de los herederos de Dionisio Barbes.
			Idem	Orienta, con otra en el mismo egido, de los herederos de Manuel García Abril; Mediodía, con el río Rucacas; Poniente, otra en el mismo egido de los que suscriben y de D. Ulpiano y don Agustín Peña; y Norte, con otra en el mismo egido, de Francisco Perdigón Abril.
			Idem	Orienta, otras de D. ^a María Peña, Francisco Perdigón Abril, Diego y José Pedigón, Mediodía, con el río Rucacas; Poniente, con caballería Nueva, también de los recurrentes; y Norte, con parcelas de Andrés Conde Rivas, Juan Fernández Díaz, Juan Fernández Gómez y otros. Las parcelas de las lindes Oriente y Norte, son también del mismo egido.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantos particulares y Corporaciones pudieran tener algún interés ó les conviniera hacer alguna reclamación en los expedientes que han de instruirse en virtud de las instancias presentadas. Cáceres 15 de Enero de 1899.—El Delegado de Hacienda, Pedro de Mingo.

COMISIÓN PROVINCIAL de Cáceres

Circular número 5.

Valoración de los precios medios á que se han vendido los suministros hechos á las tropas por los pueblos de esta provincia, en el mes actual.

En vista de los estados y certificaciones remitidos á la Diputación por nueve Alcaldes de otros tantos pueblos cabezas de partido judicial, de los precios medios que han obtenido en el mes anterior las especies que constituyen el suministro á las tropas; la Comisión provincial, en sesión del día 22 de los corrientes y de conformidad con el Comisario de Guerra, ha fijado el tipo para la valoración de las especies entregadas por los pueblos, siendo su resultado, por término medio, el que á continuación se expresa:

Ptas. Cts.

Table with 2 columns: Item description and Price (Ptas. Cts.). Items include Ración de pan, Idem de cebada, Idem de paja, Idem el litro de aceite, Idem el id. de vino, Idem el kilogramo de carne, Idem el id. de carbón, Idem el id. de leña.

Cáceres 24 Febrero 1899.— El Vicepresidente, José Fontán.— El Secretario accidental, Leopoldo Hurtado.

JUZGADOS

LOS HOYOS.

Don Juan Antonio Monserrat, Juez de primera instancia del partido de la villa de los Hoyos.

Por el presente edicto hago saber: Que habiéndose declarado en quiebra el remate celebrado con fecha once de Noviembre del año último de la finca que se describe á continuación, por no haberse consignado su importe por el rematante Telesforo Marín Navarro, para ceder á doña Camila Albarrán Navarro, en el plazo que se le señaló, á pesar de haber sido notificado en forma; se saca á nueva subasta dicha finca, en virtud de lo que determina el artículo mil quinientos trece de la ley de Enjuiciamiento civil; y la persona que quiera hacer postura, comparezca en el día veinte de Marzo venidero, á las doce de su mañana, que tendrá lugar el remate en la sala audiencia de este Juzgado, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del valor de la finca.

Para tomar parte en la subasta consignarán los licitadores el diez por ciento de su valor sobre la mesa del Juzgado, haciéndose constar que referida finca sale á la subasta sin títulos de pertenencia,

siendo de cuenta del rematante proveerse de ellos, y que la misma se halla gravada con el derecho real de hipoteca á favor de doña Juliana López Lomo, vecina de Coria, en garantía de un préstamo de ochocientas diez pesetas.

Dado en los Hoyos á quince de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.— Juan Antonio Monserrat.— Por su mandado, Celedonio Rodríguez.

Nota de la finca. Ptas. Cts.

Un olivar con ciento cuarenta y siete pies, en este término de Hoyos y sitio de la Dehesa, cuya situación, cabida y linderos constan en el expediente; valuado en mil cuatrocientas pesetas..... 1400 00 Rodríguez.

JARANDILLA.

Don Francisco Guerrero Berdugo, Juez de instrucción del partido de Jarandilla.

Por el presente hago saber: Que el día trece de Marzo próximo, de once á doce de su mañana, se celebrará en este Juzgado la segunda subasta de las fincas embargadas á Romualdo Nieto Castaño, en causa por hurto de ropa blanca.

Una casa en la calle Oscura, del pueblo de Garganta la Olla, señalada con el número uno; linda por la derecha entrando, con casa de Josefa López, viuda de Leandro Amador; izquierda, con otra de los herederos de Agueda Aceituno; y espalda, con calleja, cuya medida superficial no consta; su valor quinientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

Sexta parte de una casa en la calle de San Lucas, de dicho pueblo, número uno, no consta su medida superficial y linda toda ella por la derecha entrando, con casa de Camila Díaz; izquierda, con otra de Marcelino Herrero; y espalda, con calleja; en ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Debiendo advertirse á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor asignado á cada una, y que para tomar parte han de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento, y que por carecerse de títulos será de cuenta de los rematantes el proveerse de ellos.

Dado en Jarandilla á diez y siete de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.— Francisco Guerrero.— Por su mandado, Adolfo R. Izquierdo.

CORIA.

Don Carlos de la Quintana, Juez de primera instancia de la ciudad de Coria y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que don Cesáreo Gutiérrez Sánchez, viudo de doña Emilia Sánchez, vecino que fué de Moraleja, falleció en dicho pueblo el día cuatro de Diciembre próximo pasado, sin haber otorgado disposición alguna testamentaria, ni dejado otros herederos que á sus hermanos don Demetrio, doña Benigna, doña Sandalia y don Juan José Gutiérrez Sánchez, y á los hijos de su también difunto hermano don Emilio Gutiérrez Sánchez nombrados, don Emilio, don Germán y doña Petra Gutiérrez Sánchez; por lo que se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho, de los antes expresados, para que comparezcan

ante este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, á contar desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; pues así lo he acordado en providencia de esta fecha en los autos instados por don Demetrio Gutiérrez Sánchez, vecino de esta ciudad, solicitando se le declare heredero en unión de sus hermanos y sobrinos, que quedan reacionados, por la muerte intestada del don Cesáreo Gutiérrez Sánchez.

Dado en Coria á veintisiete de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.— Carlos de la Quintana.— El Escribano, Pantaleón Zanca.

GARGANTILLA.

Emilio C. Gómez, Secretario del Juzgado municipal de éste de Gargantilla.

Certifico: Que en el juicio verbal civil celebrado en este Juzgado á instancia de Vicente Alvarez Pérez, contra Bruno Hernández Pérez, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

SENTENCIA.

En el pueblo de Gargantilla á diez y siete de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve, el señor don Francisco Rodríguez, Juez municipal del mismo, ha visto y presenciado el precedente juicio verbal civil, ante el mismo celebrado en el día de ayer á instancia de Vicente Alvarez Pérez, vecino de este pueblo, casado, labrador y mayor de edad, contra Bruno Hernández Pérez, vecino también de este pueblo, casado, labrador y mayor de edad, en reclamación de cinco pesetas por aprovechamiento de montanera con ganado de corda en la dehesa Palancar, de este término, en el año anterior, por ante mí el Secretario, dije:

Resultando....

Considerando....

FALLO.

Que debo declarar y declaro rebelde al demandado Bruno Hernández Pérez, condenándole á que satisfaga al demandante Vicente Alvarez Pérez, las cinco pesetas que le reclama y además, en las costas y gastos causados y que se causen por el presente.

Así por esta su sentencia definitivamente juzgando, lo manda y firma dicho señor Juez municipal, de que yo el Secretario, certifico.— Hay un sello que dice: Juzgado de paz de Gargantilla.— Francisco Rodríguez.— Ante mí, Emilio C. Gómez.

PUBLICACIÓN.

Leída y pronunciada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la autoriza estando celebrando audiencia pública ordinaria en el día de su fecha, de que yo el Secretario, certifico.

Gargantilla diez y siete de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.— Emilio C. Gómez.

Concuerda bien y fielmente con el original, que queda en ésta de mi cargo y al que me remito, caso necesario.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente visada y sellada por el señor Juez municipal, en Gargantilla á diez y siete de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.— Emilio C. Gómez.— Visto bueno.— El Juez municipal, Francisco Rodríguez.

PESCUEZA.

Don Julián Montero Arias, Juez municipal de este pueblo de Pescueza.

Hago saber: Que el día veintiocho de Febrero próximo, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito Casa Consistorial, en la calle del Postigo, de esta localidad, la venta en pública subasta de los bienes embargados á Silvestre Giraldo, de esta vecindad, en el juicio verbal civil que sobre reclamación de cantidad le promovió su convecino Genaro Rodríguez Llanos:

Bienes que se citan. Ptas. Cts.

Una casa sita en la calle del Concejo, de este pueblo, que linda por derecha de su entrada, con otra de Julián Martín; izquierda, con la de Nicolás Rodríguez; y trasera, con casa de Damián Martín; tasada en trescientas setenta y cinco pesetas..... 375 00

Para tomar parte en la subasta, hay que depositar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación.

Las proposiciones se harán sin sujeción á tipo, toda vez que no han tenido efecto las anunciadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, fecha ocho de Noviembre última, adjudicándose al acreedor si no hubiese licitador en la forma que previene la ley de Enjuiciamiento civil.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y de todos aquellos que quieran tomar parte en la subasta.

Dado en Pescueza á treinta y uno de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.— El Juez municipal, Julián Montero.— De su orden, el Secretario, Valentín Montero.

Don Julián Montero Arias, Juez municipal de este pueblo de Pescueza.

Hago saber: Que el día veinte y ocho del actual, de nueve á diez de su mañana, tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito Casa Consistorial, en la calle del Postigo, de esta localidad, la venta en pública subasta de los bienes embargados á Bartolomé y Gerónimo Sánchez, de esta localidad, en el juicio verbal civil que sobre reclamación de cantidad le promovió Ramón Delgado, vecino de Portaje:

Bienes que se citan. Ptas. Cts.

Primero. Un cercado al sitio del Granado, llamado del Mendo, de cabida tres celemines, que linda por Saliente, con calleja pública; Medio día, calleja pública; Poniente, con huerto del Cerro; y Norte, con el mismo huerto; tasado en ciento setenta y cinco pesetas..... 175 00

Segundo. Otro idem al sitio del Barrio, de cabida celemin y medio, que linda por Saliente, con tinado de los herederos de Domingo Rodríguez, y por los demás aires con calleja pública; tasado en cien pesetas..... 100 00

Tercero. La cuarta par-

te de una acción en la hoja titulada Chamorro, de cabida dos fanegas y media próximamente, en distintas suertes; tasada en ciento veinticinco pesetas..... 125 00

Para tomar parte en la subasta hay que depositar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación.

Las proposiciones se harán sin sujeción á tipo, toda vez que no han tenido efecto las anunciadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, fecha ocho de Noviembre del año último, adjudicándose al acreedor si no hubiese licitador, en la forma que previene la ley de Enjuiciamiento civil.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y de todos aquellos que quieran tomar parte en la subasta.

Dado en Pescueza á primero de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—El Juez municipal, Julián Montero.—De su orden, el Secretario, Valentín Montero.

BROZAS.

Don Arturo Laberti y Diaz, Juez municipal suplente de esta villa de Brozas, en ejercicio por enfermedad del propietario.

Hago saber: Que el día quince del próximo mes de Marzo, y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado municipal, sito en la calle de Montejo, número cuatro, la venta en pública subasta de las fincas embargadas á Genoveva Galán Rodríguez, de esta vecindad, en el juicio verbal civil seguido en su contra por María Galán Rodríguez, de la propia vecindad, sobre pago de pesetas:

Petas. Cts.

Un cercado murado de pared de piedra menos por Saliente que lo cerca un vallado de tierra, en este término, al sitio de las Galanas y camino de la Carriona, de cabida de cuatro fanegas de marco provincial; contiene seis olivos, dos de segunda y cuatro de tercera clase; nueve higueras, dos de segunda y siete de tercera; dos pinos y como unas siete peonadas de vides de tercera clase, su terreno de segunda y tercera clase; tasada en setecientas pesetas..... 700 00

Un terreno manchonal al sitio de Pahino, en este término, de cabida de una fanega de marco provincial, de segunda y tercera clase; contiene una higuera de tercera clase; tasado en ciento quince pesetas..... 115 00

Se advierte: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio.

Que para hacer proposiciones habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado los licitadores el diez por ciento de la tasación.

Y que no existen títulos de expresadas fincas, pero se subnará el defecto en la forma prevenida en la ley Hipotecaria.

Dado en Brozas á veinte de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—Arturo Laberti.—Por su mandado, Patrocinio Herval.

ALCALDIAS

CÁCERES.

Cárcel del Partido.

Para cumplir con lo que preceptúan los artículos 3.º, 4.º y 7.º del Real decreto de 11 de Marzo de 1883, ruego á todos los Ayuntamientos de los pueblos que constituyen este partido judicial, se sirvan nombrar un representante que con la correspondiente credencial se persone en la Casa Consistorial de esta ciudad, á las once de la mañana del jueves 9 del próximo mes de Marzo, para constituir la Junta de partido que ha de resolver lo procedente respecto á las cuentas rendidas del año último de 1897-98 y proyecto de presupuesto de gastos é ingresos para el próximo de 1899 900. Debiendo advertirles, que como segunda citación, se tomará acuerdo con el número que concurra, según está ordenado por la Superioridad.

Cáceres 27 de Febrero de 1899.—El Alcalde Presidente, Manuel R. Murcia

MALPARTIDA DE PLASENCIA

A contar ocho días desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se encuentra expuesto al público en la casa habitación del Síndico que suscribe, que habita en calle Mesones, de este pueblo, el segundo repartimiento gremial de consumos para el actual ejercicio, que comprende las carnes de cerdo y la parte no repartida en el anterior de las vacunas, lanares y cabrias; advirtiéndole que durante dicho plazo podrán los contribuyentes enterarse de sus cuotas y presentar por escrito las reclamaciones que crean pertinentes á su derecho.

La Junta se reunirá en dicho local el día 10 del próximo mes de Marzo y hora de las nueve en punto de su mañana para resolver las presentadas y oír y resolver también las que en dicha hora se hicieran de palabra, pasada la cual no podrá entender en ninguna que no se hubiere efectuado.

Malpartida de Plasencia 25 de Febrero de 1899.—Por los síndicos y repartidores, Francisco Mateos Barrado.

RIOLOBOS.

Vacante de Depositaria municipal.

Por renuncia espontánea del que venía desempeñando el cargo de Depositario de los fondos de propios de este pueblo, se halla vacante dicho empleo, dotado con el sueldo anual de ciento treinta pesetas, pagadas por trimestres vencidos, previos los descuentos legales.

Los aspirantes á indicada plaza, podrán hacerlo presentando en la Secretaría de este Municipio, sus respectivas instancias, dentro del término de treinta días, nombrándose después por la Corporación de entre los solicitantes el que bajo la competente garantía reúna mejores condiciones.

Riolobos 19 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Lucio Egido.

VALDEMORALES.

Vacante de Secretaría.

No habiéndose provisto en propiedad la Secretaría de este Ayuntamiento, la cual se halla dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, se anuncia al

público la vacante de la misma por el término de veinte días, contados desde aquel en que aparezca inserto el presente anuncio, en los Boletines oficiales de esta provincia.

Los aspirantes á la misma, presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo prefijado anteriormente.

Valdemorales 20 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Francisco Mayoral.

ALDEANUEVA DEL CAMINO.

Don Ricardo Serradilla Silva, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Aldeanueva del Camino.

Certifico: Que la lista electoral de compromisarios para Senadores, expuesta al público en esta localidad, durante los veinte primeros días del corriente mes, y contra la cual no se ha presentado reclamación alguna, la constituyen los señores que seguidamente se relacionan:

Señores del Ayuntamiento.

- D. Pablo López Rodríguez.
- D. Sebastián Rosado Serrano.
- D. Ignacio Periañez Rubio.
- D. Emilio Nieto Castellano.
- D. Isaac Amador Chamorro.
- D. Gregorio Moreno Alonso.
- D. Juan Arias Rodríguez.

Mayores contribuyentes.

- D. Severiano Masides Rosado.
- D. Manuel Comendador Rodríguez.

- D. Leandro Moretón Alonso.
- D. Esteban Rosado Sánchez.
- D. Santiago Gutiérrez Díaz.
- D. Zacarías Rodríguez Serrano.
- D. Manuel Paniagua Samaniego.
- D. Miguel Morales Martín.
- D. Manuel López Montero.
- D. Aurelio Rodríguez Peña.
- D. Juan Francisco Rodríguez García.

- D. Ricardo Conde Moreno.
- D. Joaquín Giménez de la Fuente.
- D. Francisco Rosado Sánchez.
- D. Pedro José Gutiérrez.
- D. Fermín de Andrés Domínguez.

- D. Alejo Mateos Martín.
- D. Manuel Rubio Gil de Roda.
- D. Rafael Rodríguez Esteban.
- D. Benito del Barrio Calle.
- D. Víctor Nieto Rodríguez.
- D. Juan López Montero.
- D. Antonio Rodríguez Hernández.

- D. Esteban Matas Lomo.
- D. Fausto Ferreiro Clemente.
- D. José Melón Domínguez.
- D. Casimiro Gutiérrez Prieto.
- D. Angel Rodríguez Serrano.
- D. Manuel Alvarez Sánchez.
- D. Ramón Mateos Martín.
- D. Cayetano Duarte Nieto.
- D. Ezequiel Serradilla Moreno.
- D. Esteban de la Fuente Hernández.

- D. José Berrocoso Moreno.
- D. Bernardo Mateos Martín.
- D. Agustín Cambero Campón.

Y para que conste y pueda tener efecto la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de la precedente lista como ultimada, expido la presente que visa el Sr. Alcalde en Aldeanueva del Camino á 20 de Enero de 1899.—Ricardo Serradilla.—V.º B.º.—El Alcalde, Pablo López.

INTERESANTE á los Ayuntamientos

En la Imprenta "La Minerva Cacereña", de

D. Serafín Rodas, están á la venta las hojas declaratorias para la formación del padrón del impuesto de cédulas personales correspondiente al inmediato año económico, que han de repartirse á domicilio el primero de Marzo próximo, arregladas al modelo inserto en el Boletín Oficial número 133, correspondiente al viernes 17 del actual, así como los impresos siguientes, todos con arreglo á los modelos oficiales:

Para cuentas municipales.

Para idem de Pósitos.

Para presupuestos ordinarios.

Para idem adicionales.

Para idem extraordinarios.

Para recuento de ganadería.

Para rectificación de listas de Jurados.

Padrón de urbana, Lista cobratoria ó Edificios y Solares.

Padrón de cédulas y Lista cobratoria.

Padrón de industrial.

Matrícula industrial y Lista cobratoria.

Precios muy económicos.

Terminado el nuevo Reglamento de Consumos, se halla de venta al precio de una peseta cincuenta céntimos, en la Imprenta de este periódico.

CÁCERES:

Tip. "La Minerva", de Serafín Rodas. Portal Empedrado, núm. 41.